



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132 -2020-A-MDCH

Chacabayo, 10 de Julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Visto, el Memorando N° 141-2020-GPP/MDCH de fecha 10 de Julio de 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone efectuar una Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por Transferencia de Partida en el Presupuesto Institucional Modificado 2020 de la Municipalidad Distrital de Chacabayo por el monto de S/. 1,204,260 soles, en el marco del Decreto de Urgencia N° 081-2020; el Informe N° 142-2020-GAJ/MDCH, de fecha 10 de Julio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 546-2020-GM-MDCH de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 42°, literal d) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, conforme lo establecido por el numeral 63.1 Artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, indica que en la Ejecución los Gobiernos Locales, se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” Artículo 46° numeral 46.1, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y la Transferencia de Partidas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 081-2020 y al detalle del anexo “Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial” de dicha norma, corresponde a la Municipalidad Distrital de Chacabayo el monto total de UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA (S/. 1,204,260) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que se destinaran para financiar el gasto operativo esencial, debido a la menor recaudación de ingresos en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados que se viene registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado en por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prorrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Se considera gasto operativo esencial: el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6° del citado Decreto;

Que, el artículo 6° del presente Decreto de Urgencia N° 081-2020 señala el procedimiento para la aprobación Institucional, indicando que el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada





a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 8°, indica, que los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto, conforme la normatividad vigente; de igual manera, que los recursos de la Transferencia de Partidas no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

Artículo Primero.-APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante las Modificaciones Presupuestales a Nivel Institucional vía Transferencia de Partidas por un monto de UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA (S/. 1,204,260), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

- A LA
- Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
- Pliego : 301256 Municipalidad Distrital de Chaclacayo
- Fuente : 1. Recursos Ordinarios
- Rubro : 00 Recursos Ordinarios
- Categoría Presupuestal : 0030 Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana
- 0036 Gestión Integral de Residuos Solidos
- 0041 Mejora de la Inocuidad Agroalimentaria
- 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
- 0101 Incremento de la Práctica de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en la Población Peruana
- 9001 Acciones Centrales
- 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
- Producto : 3000355 Patrullaje por Sector
- 3000848 Residuos Sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente
- 3000065 Actores de la cadena agroalimentaria aplicando buenas prácticas de producción, higiene, procesamiento, almacenamiento y distribución
- 3000736 Edificaciones seguras ante el riesgo de desastres
- 3000788 Población objetivo accede a masificación deportiva
- 3999999: sin producto

Categoría de Gasto		
Gastos Corrientes		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/.	564 417
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	S/.	96 446
2.3 Bienes y Servicios	S/.	543 397
TOTAL FUENTE	S/.	1 204 260

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





Artículo Tercero.- Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

M. Campos

Sr. Manuel Javier Campos Sotoguren
ALCALDE

